

NOVEDADES EN EL REGLAMENTO DE ORDENACION DE LA CAZA



CAPÍTULO TRES

MEJORAS PARA LA CETRERÍA

NUEVA DEFINICIÓN DE CETRERÍA: Modalidad de caza consistente en la utilización de aves rapaces adiestradas para la captura de especies cinegéticas.

REQUISITOS PARA PRACTICARLA:

- Tener Carnet de Cetrero
- Que las aves estén inscritas en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres (sustituye al Permiso de Tenencia).
- Que la Cetrería esté contemplada en el Plan Técnico de Caza.

AVES: Se puede practicar con las mismas aves que antes de la reforma, pero se contempla la posibilidad de modificar el anexo II mediante una Orden específica.

Se hace obligatorio el uso de sistemas de localización para evitar pérdidas

ENTRENAMIENTO: El adiestramiento y entrenamiento se puede realizar todo el año en los escenarios de caza, creándose un escenario específico para aves de cetrería muy fácil de constituir por los cotos (Artículo 50 del ROC).

También se podrá adiestrar y entrenar en TERRENOS NO CIENGETICOS, pendiente de ser articulado en la próxima Orden de Cetrería.

ESCAPES: Se legaliza y regula la figura del ESCAPE, se puede utilizar todo el año en el adiestramiento y entrenamiento, pudiendo utilizar tanto palomas, como especies cinegéticas provenientes de granjas.

Se sientan las bases para elaborar la Orden de Cetrería que de cobertura legal a la práctica de la modalidad den Andalucía.

Ante cualquier duda o consulta, recuerda que como cazador federado puedes contactar con el Delegado Andaluz de Cetrería. Si quieres contactar con él, aquí tienes sus datos:

José María López Reyes: 657 696 521